



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00249-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1162

El trámite de notificación personal de la demandada Lucelly Orozco de Torres, hecha por el apoderado de la demandante se **RECHAZARÁ DE PLANO** por improcedente, como faculta el núm. 2 del art. 43 del C.G.P., porque:

1) Fue remitido a una dirección no informada previamente al juez de conocimiento, incumpliendo el deber de información determinado en el inc. segundo del núm. 3 del art. 291 del C.G.P., y

2) porque las advertencias e información contenida en la notificación personal enviada a la demandada, no corresponde a la determinada en el inc. 1 de la norma en cita.

Por otro lado, **PÓNGASE** en conocimiento del togado, la nota devolutiva originada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, que contiene la razón que impide inscribir el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-20289 (#s. 20 y 21 exp.)

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR DE PLANO el trámite de notificación personal de la demandada Lucelly Orozco de Torres.

Segundo: PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado de la demandante, la nota devolutiva expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá, relacionada con la no inscripción del embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 282-20289.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Código de verificación:

de73a36809c5573ead7cd52e867754f00acf574ba0a4546cc0c4c2b91eb548eb

Documento generado en 18/10/2021 09:18:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**